

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 250 - 2012 del 27/07/2012
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y SONIA JAIMES COBOS.**

MARGARITA MARIA PEÑA BORRERO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 31.269.773 de Cali (Valle), en su condición de Directora General, nombrada mediante Decreto No. 3342 de 2006, incorporada mediante Decreto No. 036 del 2010 y debidamente posesionada mediante acta del 18 de enero de 2010, facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto 5014 de 2009, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el Nit 860.024.301-6, y por otra parte **SONIA JAIMES COBOS**, identificada con la cédula de 63.333.065 de Bucaramanga, propietaria del establecimiento comercial con matrícula mercantil No. 21-257488-01 del 02 de agosto de 1999, renovada el 08 de marzo de 2012, según Certificado de Registro mercantil que se anexa a la oferta presentada el 20/06/2012, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se acuerda la celebración del presente contrato, previos los siguientes antecedentes y consideraciones: **1.** De acuerdo con la requisición elaborada, *"La Ley 1324 de 2009 en su artículo 12 establece que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES tiene por objeto ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación. Para llevar a cabo estos objetivos, algunas áreas del Instituto, especialmente áreas misionales, deben gestionar proyectos que permitan cumplir con los procesos orientados al cumplimiento de su misión, con el fin de prestar el servicio en condiciones eficientes, con transparencia y equidad."* **2.** La misma requisición continúa indicando que *"Algunos de esos proyectos debe apoyarse en la realización de eventos de diferentes naturaleza, tales como reuniones, talleres, encuentros, seminarios, congresos, foros, intercambios nacionales e internacionales etc., que tienen lugar principalmente en la ciudad de Bogotá D.C., con una asistencia entre 10 a 690 personas aproximadamente, según la población objetivo. La planeación, organización, y administración de estos eventos, requieren de la realización de actividades multidisciplinarias"*. **3.** El referido documento señala además que *"Para lograr que se realicen eventos de calidad, que los asistentes participen con oportunidad y comodidad, que se cuente con los medios tecnológicos para lograr mayor divulgación, se requiere de una coordinación y un apoyo logístico que permita la consecución de cada uno de los requerimientos necesarios y que apoye la ejecución de cada evento, con el fin de lograr objetivos planteados para los diferentes proyectos o programas"*. **4.** La requisición concluye finalmente que *"... se hace necesaria la contratación de un operador logístico que trabaje en conjunto con las áreas misionales en la planeación y el desarrollo de los eventos, teniendo en cuenta que se necesitarán auditorios, refrigerios, alimentación, ayudas audiovisuales, transporte terrestre y aéreo, servicio de alojamiento y alimentación para los conferencistas y/o expositores, ayudas tecnológicas, entre otros"*. **5.** Que por lo expuesto, el día 23 de mayo de 2012 se publicó el proyecto de Pliego de Condiciones y que en el plazo establecido, los interesados presentaron sus observaciones sobre el mismo. **6.** Que el día 29 de mayo se llevó a cabo una audiencia de análisis de riegos tal como se había programado. **7.** Que el día 4 de junio se dio apertura al proceso de selección ICFES-CP-007-2012, cuyo objeto fue *"Seleccionar la propuesta más favorable para el ICFES, de acuerdo con el siguiente pliego de condiciones, con el fin de contratar el servicio de organización,*

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 250 - 2012 del 27/07/2012
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y SONIA JAIMES COBOS.**

administración y ejecución de actividades logísticas para la realización de los eventos requeridos por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación", con un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2012, con un presupuesto oficial de **MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.191.840.000)**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 657 de 2012. **8.** Que en el término establecido en la cronología del proceso se presentaron observaciones al Pliego de condiciones por parte de los interesados, siendo absueltas por parte del Instituto y publicadas en la página web del ICFES. Así mismo, a través de las Adendas 1, 2,3 y 4 de los días 5, 12, 13 y 14 de junio de 2012 respectivamente, se modificó el pliego de condiciones. **9.** Que llegado el día de cierre el proceso, esto es, el 20 de junio de 2012, se presentaron Ocho (8) propuestas así: Organización Simplex S.A., Estrategia y Producción S.A., Sonia Jaimes Cobos, Mc Cann Erickson Corporation S.A., Optima TM S.A., Magin Comunicaciones SAS, Sphera Producciones S.A. y Excursiones Adescubrir y/o Excursiones Amistad Travel & Adventure. **10.** Que mediante las Resoluciones 000381 del 28 de junio, 000383 del 4 de julio y 000387 del 6 de julio de 2012, se modificó el cronograma establecido para el proceso con el fin de que el Comité Evaluador realizara todas las verificaciones requeridas para elaborar el informe de verificación y evaluación preliminar. **11.** Que el Comité Evaluador realizó la verificación de los requisitos de capacidad jurídicos, técnicos y financieros, así como la calificación de las ofertas presentadas, y el día 10 de julio de 2012 se generó el informe preliminar el cual fue publicado en la página web del ICFES, resultando la oferta de Organización Simplex S.A., con 1000 puntos, la oferta de Sonia Jaimes Cobos, con 970 puntos, la oferta de Excursiones Amistad y/o a Descubrir Travel Adventure con 940 puntos y la oferta de Sphera Impacta eventos y Marketing con 600 puntos. Del traslado del informe preliminar se recibieron observaciones por parte de Organización Simplex, Optima TM S.A., Sonia Jaimes Cobos y Estrategia y Producción S.A. **12.** Que mediante la Resolución 000467 del 23 de julio de 2012, el ICFES modificó la cronología del proceso¹. **13.** Que las respuestas a las observaciones planteadas por los proponentes antes mencionados se incluyeron en el informe final publicado el día 25 de julio de 2012, el cual arrojó como resultado final la oferta de **SONIA JAIMES COBOS** en el primer orden de elegibilidad, con un puntaje total de **1000 puntos**. **14.** Que el comité evaluador, con fundamento en el informe de evaluación, recomendó al ordenador del gasto contratar a **SONIA JAIMES COBOS**. **15.** Que mediante Resolución No.000480 del 26 de julio de 2012 el ICFES adjudicó el proceso de selección ICFES-CP-0007-2012 a **SONIA JAIMES COBOS**. **16.** Que se cuenta con los recursos suficientes y para el efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 657 de 2012. **17.** La presente contratación se encuentra respaldada por el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece "...Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.", la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 15 del manual de contratación del ICFES (Acuerdo 014 de 2011) que establece: "1. Salvo en los casos excepcionales que de manera expresa se consignan en este Manual, cuando el valor del

¹ El artículo primero de dicha resolución se modificó mediante la Resolución 000479 del 26 de Julio de 2012.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 250 - 2012 del 27/07/2012
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y SONIA JAIMES COBOS.**

bien, obra o servicio a contratar sea igual o superior a novecientos (900) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV, la selección del contratista se efectuará a través del mecanismo de CONVOCATORIA PÚBLICA, a que se refiere el artículo 16 del presente Manual". En virtud de lo anterior, se estipula: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El CONTRATISTA se compromete con el ICFES a prestar el servicio de organización, administración y ejecución de actividades logísticas para la realización de los eventos requeridos por el Instituto para el cumplimiento de su misión. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el ICFES a: **1.** Cumplir con las especificaciones de los servicios objeto del contrato, establecidos en el Anexo 1. Requerimientos y Modelo para presentar oferta económica y en el Anexo 2. Especificaciones Técnicas, y con las establecidas para los demás servicios que requiera el ICFES y que se relacionen con dicho objeto. **2.** Planear, organizar, administrar y ejecutar los eventos según los requerimientos de cantidad, localización, servicios, imagen, calidad y demás que definan las áreas usuarias del ICFES. **3.** Prestar los servicios con los recursos logísticos requeridos y suficientes, y el personal idóneo que garanticen la calidad y oportunidad de cada uno de los eventos a desarrollar. **4.** Presentar un plan detallado de trabajo de la organización logística para cada uno de los eventos, el cual se coordinará con cada una de las áreas usuarias y el supervisor del contrato. **5.** Prestar los servicios solicitados, en la hora y lugar acordados con el supervisor del contrato (siempre que se mantengan las condiciones previstas en el anexo técnico), realizando la entrega de insumos necesarios para efectuar los servicios. **6.** Proporcionar los espacios requeridos con áreas e instalaciones técnicas y tecnológicas apropiadas, que posean condiciones de ventilación, iluminación, sonido, conectividad, uso de equipos eléctricos, comunicación, ayudas audiovisuales, informáticas, grabación, copia e impresión apropiados. **7.** Suministrar los alimentos cumpliendo con las regulaciones sanitarias de manejo, preparación y servicio a los asistentes y en las condiciones de empaque, temperatura, presentación, cantidad, entre otras, que hayan sido pactadas con el supervisor del contrato. **8.** Entregar los materiales e insumos solicitados para cada evento, de acuerdo con las condiciones de calidad solicitadas. **9.** Con base en el listado de conferencista o talleristas confirmados y de acuerdo con los itinerarios de viaje acordados con cada una de las áreas usuarias y el supervisor del contrato, efectuar las reservas, remisión y pago de tiquetes aéreos, en la ruta ida y regreso de la sede del beneficiario a la sede del evento. **10.** Disponer de los servicios de transporte local para trasladar a los conferencistas y talleristas del aeropuerto al lugar de alojamiento y hasta el lugar del evento (si es necesario), ida y regreso, de acuerdo con los itinerarios de viaje acordados con cada una de las áreas usuarias y el supervisor del contrato, en vehículos de modelos 2006 o más recientes, cómodos y con capacidad acorde con la cantidad de personas a transportar. **11.** Pagar los honorarios, tiquetes, alimentación y acomodación por cada conferencista o tallerista, de acuerdo con lo previsto en el Anexo 1. Requerimientos y Modelo para presentar oferta Económica o con lo señalado por el supervisor del contrato. **12.** Solicitar autorización del ICFES, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido para cada uno de los eventos. **13.** Informar al ICFES cualquier situación que altere la normal ejecución de los eventos. **14.** Entregar un informe al finalizar cada uno de los eventos, donde se presenten en forma resumida los servicios prestados, los volúmenes entregados, el valor unitario y total de cada servicio ejecutado (conforme a la propuesta económica, o cotización previamente

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 250 - 2012 del 27/07/2012
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y SONIA JAIMES COBOS.**

aprobada por el ICFES, en los casos en que se soliciten servicios no detallados en el Anexo 1), así como los resultados obtenidos; en medio magnéticos e impreso. **15.** Entregar al ICFES una base de datos de todos los asistentes a los eventos, para aquellos en los cuales se requiera (Ver Anexo 1). **16.** Seguir los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, la propuesta presentada, el contrato y la normatividad vigente. **17.** Mantener durante la ejecución del contrato las características de calidad ofertadas. **18.** Cuando se requiera un cambio de personal, el nuevo personal deberá cumplir los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y lo ofertado por el contratista en su propuesta, por lo que deberá tener un perfil igual o superior al de la persona a remplazar. Dicho cambio no se hará efectivo antes de ser autorizado por el ICFES. De igual forma, el ICFES podrá solicitar cambiar el personal asignado al contrato si lo considera necesario, y el Contratista deberá remplazarlo, cumpliendo con los perfiles establecidos en el pliego de condiciones. **19.** Mantener vigente el Registro Nacional de Turismo como operador profesional de Congresos, Ferias y Convenciones durante la ejecución del contrato. En caso de que durante el desarrollo del contrato éste documento se venza, el Contratista deberá tramitar su renovación y allegar los documentos respectivos al ICFES. Una vez obtenida la renovación del Registro, se deberá entregar al ICFES copia del Registro vigente. **20.** Presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia. **21.** Entregar al ICFES una evaluación del evento con base en un formato definido previamente entre el contratista y el ICFES. **22.** Guardar a favor del ICFES el sigilo y la reserva de la información que se le entregue, obtenga y manipule en razón del contrato. **23.** Pagar los impuestos que genere el contrato, así como los salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social y parafiscales a los que esté obligado de conformidad con lo establecido en la ley. **24.** Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL ICFES:** El ICFES durante la ejecución del contrato, se obliga para con EL CONTRATISTA a: **1.** Coordinar con el contratista y aprobar cada uno de los planes detallados para la realización de cada evento previsto, de conformidad con las instrucciones de acuerdo con lo descrito en el Anexo 1. **2.** Autorizar los cambios solicitados por el contratista para la realización de los eventos, siempre y cuando se garantice el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el pliego de condiciones y sus anexos. **3.** Recibir y aprobar los informes de ejecución de los eventos, para expedir el correspondiente certificado de recibo a satisfacción. **4.** Recibir y aprobar las cotizaciones de servicios adicionales requeridos por el ICFES, que no se encuentren previstos en el Anexo 1. Requerimientos y Modelo para presentar oferta económica. **5.** Aprobar a solicitud del contratista, los cambios del personal que conforma el equipo de trabajo establecido en el Pliego de Condiciones, previa verificación de que el personal propuesto cumple con lo establecido. **6.** Dar las orientaciones e instrucciones para la ejecución del contrato cuando se requiera. **7.** Solicitar al Contratista el Registro Nacional de Turismo como operador profesional de Congresos, Ferias y Convenciones vigente, en caso de que dicho documento se venza durante el período de la ejecución del contrato. **8.** Pagar de forma oportuna los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados. **9.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales. **10.** Las demás obligaciones inherentes al contrato. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es hasta por la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 250 - 2012 del 27/07/2012
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y SONIA JAIMES COBOS.**

(\$1.191.840.000), monto que incluye tanto el IVA como todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El ICFES cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato previa presentación de la factura o documento equivalente y entrega y aprobación del informe de realización de cada evento, conforme a los servicios efectivamente prestados y a la oferta económica. El informe de realización de cada evento, deberá contener lo estipulado en las Obligaciones del Contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago, además de la factura o el documento que lo asimile, EL CONTRATISTA debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo único de ejecución del presente contrato será hasta el 15 de Diciembre de 2012. La ejecución se iniciará de conformidad con lo indicado en la Cláusula que corresponde a perfeccionamiento y legalización. **CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión para la correcta ejecución del Contrato estará a cargo MARIA ISABEL FERNANDES CRISTOVAO, identificado con cédula de ciudadanía No 211810 o por la persona designada por el ordenador del gasto del ICFES. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 657 de 2012. **CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al ICFES contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA** o su personal, o SUBCONTRATISTAS, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICFES por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El ICFES, a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al ICFES, sin que la responsabilidad del **CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ICFES en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del ICFES éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el ICFES tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato, o utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS** Para la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir la Garantía Única a favor del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 250 - 2012 del 27/07/2012
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y SONIA JAIMES COBOS.**

- ICFES, identificado con le Nit. 860.024.301-6, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos: A. De cumplimiento general del contrato, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (06) meses más. B. Calidad del servicio del contrato, cada una por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (06) meses más. C. Pago de salarios y prestaciones sociales, por una suma igual al veinte por diez (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más. Adicionalmente el contratista deberá constituir una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual de acuerdo con lo siguiente: Conforme al Artículo 5.2.1.2.2. del decreto 0734 de 2012 y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener como mínimo los siguientes amparos señalados, en adición de la cobertura básica de Predios, Labores y Operaciones: Predios, Labores y Operaciones - PLO, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Daño emergente y lucro cesante, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Perjuicios extrapatrimoniales, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Contratistas y subcontratistas, 10% del valor del contrato por Evento y 20% del valor del contrato vigencia. Amparo patronal, 5% del valor del PLO por Evento y 10% del valor del PLO vigencia. Vehículos propios y no propios, 5% del valor del PLO por Evento y 10% del valor del PLO vigencia. Gastos médicos, así: \$5 millones por persona / 50 millones por evento y 100 millones por vigencia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La GARANTÍA ÚNICA así como las pólizas deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y /o el valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que la liquidación exceda los seis (6) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución, la entidad informará al CONTRATISTA el plazo adicional por el cual deba ampliar la cobertura de las pólizas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del ICFES, pudiendo éste negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El pago de impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente Contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA** y serán retenidos por la Tesorería del ICFES, descontándolos de los pagos que se haga. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursas en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir el presente Contrato y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS:** Las "partes" entre sí acuerdan que todo litigio, discrepancia, diferencia, cuestión o reclamación relacionados directa o indirectamente con el presente contrato, que no puedan resolverse directamente por las partes en el término de quince días hábiles, contados a partir del día en que cualquiera de las partes ponga en conocimiento de la otra la existencia de la diferencia o controversia, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento, designado por el centro de conciliación y arbitraje mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las "partes", según las siguientes reglas: 1. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres (3) árbitros, designados por el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 250 - 2012 del 27/07/2012
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y SONIA JAIMES COBOS.**

2. El Tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. 3. El idioma para la convocatoria, constitución, trámite y procedimiento será el español. 4. El Tribunal fallará en derecho. 5. El Tribunal tendrá su sede en Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. 6. Los costos y gastos del arbitramento serán sufragados por la parte que no resultare favorecida.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al ICFES, un valor equivalente al 20% del valor del contrato con función de valoración parcial de los perjuicios que el CONTRATISTA cause al ICFES, que podrá hacerla efectiva mediante el cobro a la aseguradora con cargo a la garantía de cumplimiento o en el caso de no pactarse garantías el ICFES adoptará las medidas a que haya lugar. El pago de la pena no extingue la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. EL **CONTRATISTA** también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito del contratante.

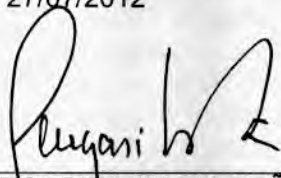
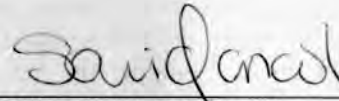
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones contractuales, El **CONTRATISTA** conviene en pagar al ICFES, multas sucesivas por una suma igual al Cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Para aplicar la multa el Supervisor requerirá por escrito al **CONTRATISTA**, para que dentro del día hábil siguiente al requerimiento exponga por escrito las causas que llevaron al incumplimiento. Una vez recepcionadas las explicaciones, al día hábil inmediatamente siguiente se reunirá el supervisor del contrato con el **CONTRATISTA**, para determinar si el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**, de ser así, habrá lugar al pago de la multa correspondiente. De toda la actuación se dejará constancia escrita. La multa se causará por cada hecho constitutivo de incumplimiento. El **CONTRATISTA** autoriza al ICFES para que el valor de las multas a que se refiere este numeral sea descontado del saldo pendiente de pago a su favor. Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el ICFES adoptará las medidas a que haya lugar. El ICFES impondrá las multas a que se refiere esta cláusula mediante comunicación escrita dirigida al **CONTRATISTA**, en la cual se identifiquen los hechos que determinaron su imposición. De persistir el incumplimiento o cuando éste tenga grave incidencia en la continuación del contrato se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el presente contrato y en las disposiciones de la Ley

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del **CONTRATISTA**, c) Vencimiento del plazo, d) Cumplimiento del objeto contratado, e) Condición resolutoria de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil, efecto para el cual la parte cumplida podrá solicitar ante la jurisdicción competente que se declare resuelto el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Este contrato no

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 250 - 2012 del 27/07/2012
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y SONIA JAIMES COBOS.**

constituye vinculación laboral alguna del personal del **CONTRATISTA** con el ICFES, por lo tanto, ni el **CONTRATISTA**, ni el personal que vincule para la ejecución, tendrán derecho al reconocimiento o pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: 1) Requisición, el Pliego de Condiciones y sus anexos y los demás documentos emitidos durante el proceso. 2) El CDP No 657 de 2012. 3) La propuesta presentada por el contratista el día 20 de junio de 2012. 4) Todos los documentos que emitan las partes, durante la ejecución del contrato y que tengan relación con la naturaleza de su objeto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato **PARÁGRAFO:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a común acuerdo en relación con la liquidación, las partes acuerdan que el ICFES podrá proceder a efectuar la liquidación del contrato dentro de los dos (02) meses siguientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIONES:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la póliza correspondiente por parte del ICFES. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato deberá allegar la garantía solicitada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - APORTES PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** declara y acredita que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - RÉGIMEN DE VENTAS:** El **CONTRATISTA** declara que pertenece al régimen señalado en el Registro Único Tributario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - GASTOS DEL CONTRATO:** Correrán a cargo del **CONTRATISTA** todos los gastos necesarios para la legalización y el inicio de la ejecución del contrato. En caso de que haya necesidad de ampliar o prorrogar la Garantía Única, éste sufragará los gastos a que haya lugar. El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**. La retención será efectuada por la Tesorería del ICFES, mediante descuento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este Contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá. Una vez leído y aprobado por las partes, se firma a los 27/07/2012

MARGARITA MARIA PEÑA BORRERO	SONIA JAIMES COBOS
ORDENADORA DEL GASTO	CONTRATISTA
ICFES	

Vo.Bo: Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales – AGG

Vo Bo: Secretaría General - GPE

Elaboró: GINA VIRGINIA HERAZO ALVAREZ